

PRESENTACIÓN DEL TOMO III DEL ANUARIO IBEROAMERICANO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Este nuevo número del *Anuario Iberoamericano de Derecho administrativo* continúa la serie dedicada al estudio de instituciones centrales de la disciplina. La panorámica de países que comparten raíces culturales muestra tendencias y convergencias en respuestas legales y jurisprudenciales. Tal seguimiento de su evolución, en tiempo real, permite a los juristas comparar fortalezas y debilidades de sus respectivos ordenamientos.

La importancia del tema elegido en 2023 es sobresaliente. Entre las potestades públicas, la expropiación forzosa es sin duda una de las más incisivas sobre la esfera de derechos e intereses de las personas. Imprescindible para satisfacer necesidades colectivas, debe ser contemplada y regulada de forma que pondere y concilie la propiedad privada –presupuesto de la prosperidad en nuestras sociedades– y el interés general proyectado sobre la construcción de obras públicas o la prestación de servicios de igual naturaleza.

El principio de seguridad jurídica, verdadera clave de bóveda del Estado de Derecho, garantiza a los propietarios que sus bienes no les serán arrebatados sin título habilitante y debido procedimiento. Las constituciones tratan esta cuestión de manera diversa, pero en todo caso sujetan a Derecho las expropiaciones. Allí donde se pierden tales garantías, se desincentiva la inversión y el trabajo para sumar patrimonio. El efecto sobre el bienestar de los abusos del poder sobre la propiedad puede ser devastador.

Por ello, la consideración de un país como Estado de Derecho supone necesariamente proteger el resultado del esfuerzo de las personas, en el marco que establezcan la Norma fundamental y las leyes administrativas. El estatuto jurídico de la propiedad, es bien sabido, no se encuentra solo en los códigos civiles, sino que depende en alto grado de las regulaciones generales y sectoriales de la potestad expropiatoria. Una Ley de expropiación forzosa suele establecer el marco general, disperso después de numerosas normas especiales (urbanismo, carreteras, defensa nacional, etc).

Los problemas tópicos del régimen expropiatorio son bien conocidos por la doctrina del Derecho administrativo. La tentación constante a recurrir a las expropiaciones legislativas; el abuso de la tramitación de urgencia; la demora en la fijación y abono del justiprecio expropiatorio; el difícil control de la mal llamada discrecionalidad técnica en la apreciación del valor; el complejo instituto de la reversión; en fin, estas y otras cuestiones que dan lugar a tantos agravios y pleitos.

En este número los ordenamientos jurídicos analizados son los de Venezuela, Ecuador, República Argentina, Brasil, México, Perú y República Dominicana. Cada uno de los autores personifica la mejor doctrina de su país. Víctor Hernández-Mendible, María Elena Jara y Víctor Granda, Juan Mocoroa y Álvaro Bautista, Vitor Rhein Schirato, Josefina Cortés y Juan Carlos García Marín, Pierino Stucchi o Franklin E. Concepción Acosta son prestigiosos juristas con amplia experiencia profesional y reconocidas aportaciones científicas. Agradecemos por ello sus contribuciones.

Una vez más, gracias también a los responsables del Boletín Oficial del Estado por su buen hacer en la edición de esta obra. España sigue siendo el punto de referencia para miles de juristas al otro lado del Atlántico, que confían y esperan recibir mensajes de conocimiento y compromiso institucional. Es ésta, pues, una misión pública orientada al espacio jurídico común iberoamericano.

Santiago MUÑOZ MACHADO y Ricardo RIVERO ORTEGA